

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

1124

Por la cual se cancela la personería jurídica de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICOS DE BOLÍVAR "GARRAS DORADAS" y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICOS DE BOLÍVAR "GARRAS DORADAS" es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0946 del 30 de septiembre de 2013, emitida por la Gobernación de Bolívar.

Que los señores JAVIER BARRIOS CASTRO e ÍTALO MONTES RADA identificada con C.C. No. 43.545.162, en su condición de socios de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICOS DE BOLÍVAR "GARRAS DORADAS" han solicitado que cancele la personería jurídica de la entidad, de conformidad con lo consignado en el acta de la asamblea universal del 20 de octubre de 2019, mediante la cual se disuelve la ESAL.

Que, adjunto a dicho documento se encuentra nombramiento como liquidador de la LIGA al señor JAVIER BARRIOS CASTRO, identificado con C.C. 73.581.296 y quien a su vez presenta acta de liquidación de la ESAL, fechada 20 de octubre de 2019.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CANCELESE la personería jurídica la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICOS DE BOLÍVAR "GARRAS DORADAS", conforme con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

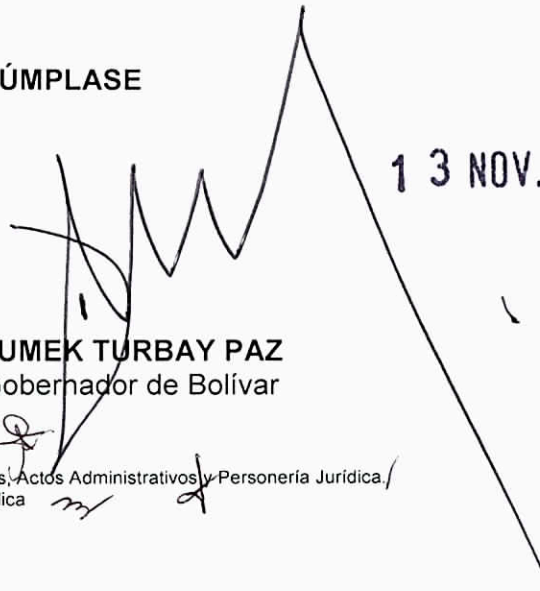
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 NOV. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar